

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
--

REUNIDOS

De una parte,

Doña María Rozas Pérez, Concejala de Derechos y Servicios Sociales, Promoción Económica y Juventud, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, por la Excm. Sra./Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela y que le son reconocidas a esta por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza do Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra,

Don, con DNI, que interviene en este acto en calidad de representante **de CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con número de identificación fiscal Q2866001G y domicilio en la Avenida Reina Victoria, 26, código postal 28003 Madrid, y domicilio para efectos de notificaciones en Avenida de Lugo, s/n, código postal 15703, en Santiago de Compostela (A Coruña), como entidad sin ánimo de lucro (ONG) constituida el 6 de julio de 1864 y regida por el texto consolidado del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, actuando como presidente y conforme las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de la entidad en su texto consolidado del Orden de 4 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española.

Ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene desarrollando, conforme el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su competencia de obligado ejercicio respecto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece en su artículo 1.2 que los poderes públicos gallegos garantizan como derecho reconocible y exigible el derecho de las personas a los servicios sociales que les correspondan en función de la valoración objetiva de sus necesidades, con el fin de posibilitar que su libertad e igualdad sean reales y efectivas, removiendo los atrancos que impiden o dificultan su plenitud y facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, cultural y social y el artículo 2º.3 de la referida Ley incide en que serán los poderes públicos los que fomentarán, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social, siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la misma y las normas que la desarrollen correspondiendo a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, entre otras, las competencias de creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, la colaboración en el fomento de los servicios sociales especializados en el ámbito local así como la promoción y coordinación de los servicios sociales.

Segundo. En respuesta al artículo 9.2 de la Constitución, en defensa de los derechos y promoción de los intereses sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Con este referente, que es coincidente con la propia filosofía de los servicios sociales, entendidos estos como instrumento de la política social, en el ánimo de alcanzar la justicia y la calidad de vida de los individuos y grupos, por la vía de la promoción de la participación, en un trato de igualdad y no exento de consideración a las peculiaridades de los diferentes colectivos y grupos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla, en el ámbito de sus competencias, programas y actuaciones con el fin de garantizar la calidad de vida y un orden social más justa y solidaria.

Tercero. CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que su objeto y finalidad es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: 1. Procurar y fomentar la paz, así como de la cooperación nacional e internacional. 2. La difusión y educación de la enseñanza del Derecho internacional humanitario. 3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y a no discriminación por razón de sexo.

Cuarto. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que la actividad de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** es de interés social/general para el conjunto de la comunidad y, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades, dado que la complejidad de los problemas sociales requiere de la implicación de distintos colectivos en el camino de conseguir la justicia y la igualdad social.

Quinto.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Por lo tanto, este no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase se pudieran producir durante el desarrollo de la actividad.

Sexto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales establecidos.

El programa financiado objeto del convenio, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

Con objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, habida cuenta de la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente es por lo que las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

Séptimo. Pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión tanto de oficio como a petición de la entidad interesada, Cruz Roja Española atendiendo al requerimiento municipal, presentó por registro el día 22/04/2026 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Tras el examen de la documentación presentada, así como de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones, y una vez aprobada la concesión de una subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española en el marco de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026, en los que se contempla la financiación del Programa SEMUS Compostela (Servicio Municipal de Emergencia Social en Compostela), por importe de 124.607,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 020 23100 4800014, procede la suscripción del presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo social general descrito en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del siguiente programa:

- **“SEMUS COMPOSTELA (SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES)”**

Para llevar a cabo este programa el coste aproximado, asciende a un total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (124.607,24 €)**.

*(Ver Presupuesto Desglosado donde constan los costos estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención objeto del convenio en el **ANEXO I**).*

Asimismo, por medio del presente convenio **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se ofrece al Ayuntamiento de Santiago como entidad colaboradora para acoger a personas que están realizando trabajos en beneficio de la comunidad como forma de integración social.

SEGUNDA.- CONTENIDO

2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:

“SEMUS COMPOSTELA (SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES)”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA:

El SEMUS COMPOSTELA (Servicio Municipal de Urgencias Social) cubre las urgencias de carácter social cuando los Servicios Sociales Municipales no están operativos, realizando sus intervenciones en el lugar donde se genera la urgencia social, con un tiempo de respuesta muy breve y ofreciendo soluciones acordes al contexto en el que se producen.

Además de la detección de situaciones existentes de marginación, también realiza tareas de prevención, ofreciendo información y apoyo ante los primeros síntomas de determinadas problemáticas sociales y la eliminación de las causas puntuales de otras, que podrían conducir a situaciones de exclusión o marginalidad.

El SEMUS está disponible los 365 días del año, entre semana en horario de 00:00 a 8h y de 15h a 24h, y sábados, domingos y festivos 24h.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Atención a la petición de auxilio de carácter social, tanto individual como colectiva o derivada de otros servicios.
- Servicio de asistencia psicosocial, de información, valoración y orientación in situ.
- Derivación a otros recursos y posterior comunicación a los Servicios Sociales Municipales mediante informe de intervención.
- Coordinación con los distintos intervinientes.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES:

1..- OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer de manera inmediata una atención especializada a personas, que de forma imprevista, si encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2..-OBJETIVOS OPERATIVOS:

- Complementar la atención de los Servicios Sociales Municipales y de otros dispositivos públicos o privados en los horarios nos que estos no están operativos.
- Apoyar a labor realizada por la Policía Local, Bomberos y Protección Civil, cuando en el desarrollo de sus funciones se presenten problemáticas sociales que requieran inmediatez y sistemas especializados de respuesta.
- Dar respuesta, en el menor tiempo posible, a las urgencias sociales individuales y colectivas.

ÁMBITO TERRITORIAL:

El área de influencia geográfica de las personas destinatarias será el municipio de Santiago de Compostela.

PERSONAS DESTINATARIAS DE Las ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

La población destinataria es la población en general, que se encuentra inmersa en alguna situación de riesgo, que requiera de personal especializado en intervención social (personas mayores, menores en situaciones de riesgo, mujeres víctimas de violencia, personas sin hogar, situaciones de calle sobrevenida, violencia familiar, problemas sociosanitarios, personas con discapacidad en situación de desprotección...)

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Perfil profesional	Funciones que se van a desenvolver en el proyecto	Actividades que se van a desenvolver	Tareas que se van a desenvolver en la referida actividad
1 coordinadora del proyecto	Supervisión y coordinación del proyecto	Supervisión do proxecto	Coordinación con entidades y con Servicios Sociales, seguimiento y actualización de protocolos, supervisión de la gestión económica y técnica
3 técnicas sociales	Técnicas sociales del proyecto	Intervención social	Rutas de calle, gestión de casos de urgencia social, informes
1 técnica administrativa	Gestión administrativa	Gestión administrativa	Registro de información, gestión económica
1 Técnica de Voluntariado	Gestión de Voluntariado	Gestión de Voluntariado	Selección, seguimiento y supervisión de la actividad de voluntariado

Materiales:

1 vehículo para rutas

Material para personas sin hogar: alimento, sacos de dormir...

Pensiones y otros alojamientos de urgencia

Otros recursos de urgencia: alimento, farmacia...

IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD DESTINATARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO EI EFECTO MULTIPLICADOR Y EI SEGUIMIENTO

El impacto previsto en la comunidad destinataria es ofrecer un servicio que ofrezca tranquilidad a las personas destinatarias, ya que ante una urgencia social, obtienen una respuesta. Tener una respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia social tranquiliza a la población destinataria, y mejora su calidad de vida, el mismo tiempo las coordinaciones con los servicios sociales y otras entidades de campo social facilita el trabajo en red, y el trabajo de manera integral.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Evaluación durante el funcionamiento del proyecto. Evaluará el grado de participación, la satisfacción, el incremento de personas participantes, la implicación del voluntariado, la formación del voluntariado y la coordinación con entidades del municipio.

Evaluación posterior: determinación del logro de objetivos y análisis del proyecto con recomendaciones.

La evaluación de los resultados serán de carácter trimestral mediante una evaluación continua y posteriormente con una evaluación final.

VISIBILIDAD DEL PROYECTO Y COMO SE VA A DIFUNDIR

El proyecto se difundirá en la presentación de la memoria, a través de la prensa escrita, radio y redes sociales, también mediante el reparto de folletos a entidades del municipio.

FECHAS:

El proyecto se va a desarrollar desde el 01 enero la 31 de diciembre de 2026

.....

ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESENVOLVER EN EL PROYECTO:

2.1.1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: ACTIVACIÓN EN URGENCIAS SOCIALES

DESCRIBIR LO QUE SE VA A HACER

Cuando se detecta una situación de emergencia social, los Servicios de Emergencia activan el SEMUS para que intervenga. Se trata de situaciones sobrevenidas que requieren de intervención inmediata tales como caídas de personas mayores, menores en situaciones de riesgo, mujeres víctimas de violencia, personas sin hogar, situaciones de calle sobrevenidas, violencia familiar, problemas sociosanitarios...

OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD.

- Acompañamiento en el proceso, en la busca y ensayo de respuestas de salida, IPIS
- Derivación a los recursos especializados adecuados a cada situación.

PERSONAS DESTINATARIAS DE La ACTIVIDAD

Población en general, que se encuentra en una situación sobrevenida de riesgo y especialmente personas en situación de exclusión social severa, carentes de red social de apoyo.

LUGAR DE REALIZACIÓN

Municipio de Santiago de Compostela

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Coordinación entre recursos y con el Departamento Municipal de servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN La ORGANIZACION DE La ACTIVIDAD.

Humanos:

3 técnicos/as sociales para intervenciones.

1 Técnica administrativa.

1 Técnica de Voluntariado

1 Coordinadora del Proyecto

Materiales:

1 vehículo

Recursos económicos para alojamiento, alimentos...

FECHAS:

1 enero al 31 de diciembre de 2026

2.1.2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: RUTAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**DESCRIBIR LO QUE SE VA A HACER**

El equipo Semus realiza semanalmente salidas con la unidad móvil para dar apoyo a las personas sin hogar que pernoctan en las calles de la ciudad.

El equipo hará las siguientes rutas semanales para atender a personas en situación de calle:

- De enero a mayo y de octubre a diciembre: tres rutas semanales en horario nocturno.
- De junio a septiembre: dos rutas semanales en horario nocturno.

Estas salidas están coordinadas con el equipo de Atención a Personas sin Hogar de Cruz Roja Santiago y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que solicita confirmación de localizaciones, busca de personas usuarias a las que no se tiene localizadas, o entrega de recados a personas usuarias concretas, además de informar de las demandas que realizan y enviar informes de la situación en la que se encuentran.

OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD.

- Aportar datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación de las personas sin hogar en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que faciliten la posterior intervención social.
- Facilitar la cobertura de productos de primera necesidad (sacos y alimentos calientes) que mejoren la calidad de vida de la persona durante su estancia en calle y la prevengan de posibles riesgos para su salud.
- Informar sobre recursos

- Iniciar la intervención con personas sin hogar en situación de calle que permita el acompañamiento y diseño de un itinerario para la mejora de su situación.

PERSONAS DESTINATARIAS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACTIVIDAD

Personas que viven en un espacio público

LUGAR DE REALIZACIÓN

Municipio de Santiago de Compostela

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Coordinación con el Departamento Municipal de servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el equipo de Atención a Personas sin Hogar de Cruz Roja y otras entidades de la ciudad.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN La ORGANIZACION DE La ACTIVIDAD.

Humanos:

3 técnicos/as sociales para intervenciones.

1 Técnica administrativa.

1 Técnica de Voluntariado

1 Coordinadora del Proyecto

Materiales:

1 vehículo para rutas

Material para personas sin hogar: alimento, sacos de dormir...

FECHAS:

1 enero la 31 de diciembre de 2026

.....

2.1.3. NOME DA ACTIVIDADE: DISPOSITIVO DE CLIMATOLOGÍA ADVERSA

DESCRIBIR LO QUE SE VAA HACER

Salidas para la realización de rutas en los días en que hay alertas por variaciones bruscas en las condiciones climáticas que pueden suponer un riesgo o peligro para las personas que pernoctan en calle.

OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD.

- La prevención de riesgos para la salud derivados de las condiciones climatológicas adversas que padecen las personas que se encuentran en situación de calle.
- Información sobre recursos disponibles.

PERSONAS DESTINATARIAS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACTIVIDAD

Personas que viven en un espacio público o que, utilizando un recurso de pernoctación, se ven obligadas a pasar varias noches o muchas horas durante el día en calle.

LUGAR DE REALIZACIÓN

Municipio de Santiago de Compostela

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Coordinación con los Servicios Sociales, el equipo de Atención a Personas sin Hogar de Cruz Roja y otras entidades de la ciudad.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD.

Humanos:

3 técnicos/as sociales para intervenciones.

1 Técnica administrativa.

1 Técnica de Voluntariado

1 Coordinadora del Proyecto

Materiales:

1 vehículo para rutas

Material para personas sin hogar: alimento, sacos de dormir...

FECHAS:

1 enero la 31 de diciembre de 2026

.....

TERCERA. COSTE DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Para la colaboración en la realización de las actividades objeto de este convenio, el ayuntamiento de Santiago de Compostela con cargo a su Presupuesto General para el año 2026, hará entrega a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA la cantidad de **124.607,24 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 020 23100 4800014/2026.

Esta aportación económica municipal, y la propia concesión de la subvención directa nominativa está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y se encuadra dentro de las subvenciones nominativas previstas en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el 2026 y, por tanto, es objeto de concesión nominativa, conforme dispone el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la imputación presupuestaria al capítulo 4, este se fundamenta en que el objetivo perseguido por el Ayuntamiento es la promoción y fomento de un proyecto realizado por una entidad ajena al mismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del costo de la actividad subvencionada.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará tras su firma, mediante pago anticipado y no se exigirá la beneficiaria la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

En todo caso, las aportaciones correspondientes la vigencia de este convenio, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

Si el coste total de la actividad fuera inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el costo total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLXS.

CUARTA.GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y si lleven a cabo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, incluyendo los efectuados antes de la firma del convenio, tales como gastos de personal, de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc.

En todo caso, deberá acreditarse de manera fidedigna en el justificante de gasto que está directamente relacionado con la actividad y que está efectivamente pagado antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

4.1 GASTOS SUBVECIONABLES:

A) GASTOS DE PERSONAL Podrán imputarse los gastos derivados de la contratación de personal necesario para la ejecución del proyecto, ya sea con carácter fijo o temporal, incluyendo salarios o nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones de IRPF.

En función de la modalidad de prestación de los servicios, se establecen las siguientes tipologías:

A.1) Personal con contrato laboral. Deberá presentarse lo correspondiente:

Contrato de trabajo formalizado conforme a la normativa laboral aplicable, en el que consten, como mínimo, os siguientes extremos:

- Funciones y tareas a desarrollar en el marco del proyecto
- Modalidad contractual
- Categoría profesional
- Retribución
- Imputación de gastos

Nóminas: se imputará el importe total bruto devengado correspondiente al personal adscrito al proyecto. Deberá presentarse la nómina y el justificante bancario de su abono debidamente diligenciado por la entidad bancaria intermediaria del pago..

Seguridad Social (cuota empresarial): será subvencionable a parte proporcional de la cotización empresarial correspondiente al tiempo efectivo de dedicación al proyecto. Se deberán presentar los documentos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente validados, correspondientes al período de imputación, así como el justificante de su pago.

La aportación correspondiente a la persona trabajadora se entiende incluida en la nómina al formar parte del salario bruto devengado.

IRPF: deberá presentarse el modelo 111 correspondiente a las retenciones practicadas, junto con su justificante de pago. No se admite imputación adicional por este concepto, al estar integrado en el salario bruto.

Gastos no subvencionables. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- * Retribuciones o compensaciones a personas miembros de juntas directivas o órganos de dirección por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable.
- * Penalizaciones, indemnizaciones o recargos derivados de incumplimientos contractuales imputables a la entidad beneficiaria, incluyendo gastos por despido.
- * Recargos por impago o pago fuera de plazo de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
- * Gastos derivados de contrataciones o prestaciones de servicios realizados por miembros de la junta directiva o órganos de gobierno de la entidad.
- * En ningún caso serán subvencionables facturas o recibos emitidos por cargos directivos (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o vocalías de la Xunta Directiva) a favor de la propia entidad.

Únicamente serán admisibles relaciones laborales ordinarias en régimen de personal asalariado (por ejemplo, trabajador/a social, psicólogo/a o personal técnico), siempre que los cargos directivos no tengan carácter remunerado por el desempeño de su cargo, circunstancia que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad o en acuerdo formal del órgano competente, así como en el proyecto subvencionado.

A.2) Honorarios de profesionales externos. Podrán imputarse los honorarios de profesionales que desarrollen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de actuaciones, seguimiento, ejecución de actividades o evaluación.

El personal no vinculado laboralmente con la entidad podrá impartir talleres, conferencias o actividades formativas siempre que concurren los requisitos de esporadicidad y no habitualidad de la prestación.

Documentación justificativa. Deberá acercarse:

- **Factura desglosada del servicio prestado**, con indicación expresa de la actividad realizada, con las retenciones de IRPF que procedan, así como el justificante de su pago.
- **Copia del DNI de la persona prestadora del servicio.**
- **Modelo 111 y, si procede, modelo 190**, acreditativo de las retenciones e ingresos a costa del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

- **Declaración responsable** en la que se haga constar el carácter esporádico de la actividad y el cumplimiento del requisito de no superación de los límites retributivos legalmente establecidos, en su caso.

En ningún caso serán subvencionables facturas o recibos emitidos por miembros de la junta directiva o órganos de gobierno de la entidad (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o vocalías), con cargo a la subvención.

B) Alquiler de inmuebles. Se establece un límite máximo de imputación de gastos de alquiler que, con carácter general, no podrá superar en ningún caso el 25% del importe total de la subvención concedida.

Dicha limitación no será aplicable a los gastos derivados del arrendamiento de viviendas destinadas a la acogida de personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que quede acreditada su vinculación directa y exclusiva con la finalidad del proyecto.

En todo caso, solo tendrán la consideración de costo directo subvencionable aquellos gastos de alquiler correspondientes a espacios que se utilicen de forma efectiva, exclusiva y verificable para la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto, quedando expresamente excluidos los usos compartidos no imputables o no justificables mediante criterios objetivos de dedicación.

Tipología de alquileres subvencionables: Únicamente podrán imputarse los siguientes conceptos:

1. Alquiler de oficinas o locales destinados a la realización directa de las actividades del proyecto.

2. Alquiler de espacios o equipamientos necesarios para la ejecución de las actividades (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, equipos de sonido, instalaciones deportivas o culturales, así como mobiliario y medios materiales necesarios).

Justificación documental y requisitos fiscales

-La imputación de estos gastos requerirá, en todo caso, la aportación de factura desglosada y justificante de pago efectivo.

-En el caso de alquiler de locales u oficinas, la factura deberá recoger de forma diferenciada el importe del alquiler y el IVA, así como, si procede, las retenciones fiscales legalmente aplicables.

En particular:

Cuando el arrendador sea persona física sujeta la retención, la entidad beneficiaria estará obligada a practicar e ingresar la correspondiente retención de IRPF en los términos establecidos en la normativa tributaria aplicable.

Cuando el arrendador esté sujeto al Impuesto sobre Sociedades, se practicará la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal vigente.

3. Arrendamiento de local habitual En el caso de arrendamiento de local habitual, será obligatoria la aportación de la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento en vigor debidamente formalizado.
- Modelos tributarios 115 y 180 relativos a retenciones por arrendamientos urbanos, junto con sus correspondientes justificantes de ingreso.

C) SEGUROS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .Serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de pólizas de seguro específicamente vinculadas a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, cuando resulten necesarias para garantizar la cobertura de personas, bienes o actividades incluidas en su desarrollo.

En este concepto podrán incluirse, entre otros, los gastos correspondientes a seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran los riesgos derivados de la realización de las actuaciones subvencionadas, tales como acciones formativas, actividades grupales, visitas didácticas, eventos u otras actuaciones de naturaleza análoga.

Para su justificación deberá acercarse la siguiente documentación:

*** Póliza de seguro que suscrita.**

- * **Relación de las personas aseguradas** o, en su caso, acreditación del colectivo o actividad objeto de la cobertura.
- * **Factura emitida por la entidad aseguradora.**
- * **Justificante acreditativo del pago efectivo de la prima correspondiente.**

Solo serán admisibles los gastos correspondientes al período de ejecución de la actividad subvencionada y en la medida en que guarden una relación directa y necesaria con su realización.

D).- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la conservación y mantenimiento ordinario de equipos, mobiliario, instalaciones y demás elementos patrimoniales afectos al desarrollo del proyecto, siempre que tengan por objeto reparar deterioros o menoscabos ocasionados por el uso normal, el desgaste ordinario o causas fortuitas, y no supongan actuaciones de ampliación, mejora estructural o incremento del valor del bien.

Asimismo, podrán imputarse los gastos derivados de los servicios de limpieza de los locales y espacios empleados para la ejecución de las actividades subvencionadas, siempre que guarden una relación directa con su realización.

Para su justificación deberá acercarse la correspondiente factura, suficientemente detallada, en la que conste la naturaleza del servicio o actuación realizada, así como el justificante acreditativo de su pago efectivo, de acuerdo con la forma de pago empleada.

E).- MATERIAL FUNGIBLE Y CONSUMIBLES.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de bienes consumibles o material fungible directamente vinculados a la ejecución del proyecto, caracterizados por agotarse con su uso o durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrán imputarse, entre otros, los gastos derivados de la adquisición de consumibles informáticos, material de oficina, material didáctico o formativo y demás materiales necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto.

Para su justificación deberá acercarse la correspondiente factura, suficientemente detallada, en la que se identifiquen los bienes gananciales, así como el justificante acreditativo de su pago efectivo, de acuerdo con la forma de pago empleada.

F).- GASTOS DE SUMINISTROS.-Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de suministros corrientes no inventariables directamente vinculadas a la ejecución del proyecto, tales como agua, electricidad, gas, telefonía, conexión a internet y otros servicios de naturaleza análoga.

Dado que este tipo de gastos suelen estar asociados al funcionamiento general de la entidad o compartidos con otras actividades y proyectos, su imputación deberá realizarse de acuerdo con criterios objetivos, proporcionales y verificables. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá describir en la documentación justificativa los criterios de reparto empleados, las variables consideradas para su distribución y el cálculo realizado para determinar el porcentaje imputado al proyecto subvencionado.

En todo caso, deberán observarse las siguientes condiciones:

- * Únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a consumos realizados durante el período de ejecución del proyecto, de acuerdo con el período de facturación que figure en la correspondiente factura.
- * Los consumos deberán estar vinculados a los locales, instalaciones o actividades directamente afectos a la realización del proyecto subvencionado.
- * La imputación deberá guardar una proporción razonable con la utilización efectiva de los recursos en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Para su justificación deberá de presentarse la correspondiente factura, así como el justificante acreditativo de su pago efectivo.

4.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos financieros, gastos bancarios, licencias, tasas y tributos de cualquier naturaleza.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando sea susceptible de recuperación, compensación o deducción por la entidad beneficiaria.

c) A los efectos de la acreditación del carácter no recuperable del IVA, la entidad deberá presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de no estar dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o de no presentar declaraciones correspondientes a este impuesto. Alternativamente, podrá acercar el modelo oficial de resumen anual del IVA que acredite la inexistencia de operaciones que den derecho a su deducción o compensación, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

d) Los gastos de inversión, entendiendo por tales los destinados a la creación, adquisición, ampliación o mejora de infraestructuras, instalaciones o bienes de naturaleza inventariable, así como aquellos que tengan carácter amortizable.

En particular, no serán subvencionables la adquisición de equipos informáticos, impresoras, mobiliario, equipamientos audiovisuales, cámaras fotográficas, dispositivos electrónicos, dominios de internet u otros bienes de naturaleza análoga.

e) Las inversiones destinadas a la construcción, ampliación o reforma de instalaciones y al equipamiento permanente de las mismas.

f) Las gratificaciones, compensaciones o percepciones económicas abonadas a las personas voluntarias de la entidad.

g) Los gastos de desplazamiento, mantenimiento y alojamiento del personal vinculado al proyecto, incluidas las personas voluntarias y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad, salvo que se establezca expresamente el contrario en las condiciones reguladoras de la subvención.

h) Los intereses deudores, recargos por demora, sanciones administrativas, penales o tributarias, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.

i) Los gastos derivados de la participación de los miembros de la entidad en sus órganos de gobierno, representación o dirección.

j) Los gastos destinados a la promoción institucional de la entidad beneficiaria que no guarden relación directa con el objeto, finalidad o actividades del proyecto subvencionado.

k) Los gastos de asesoramiento jurídico, fiscal, laboral o financiero, así como los gastos notariales y registrales.

l) Los gastos de restauración, catering, recepciones, degustaciones culinarias o conceptos análogos.

Se exceptúan los gastos destinados a la adquisición de ingredientes alimentarios y bebidas no alcohólicas cuando estén expresamente previstos en el presupuesto aprobado y guarden una relación directa con la ejecución de las actividades subvencionadas.

m) Las primas correspondientes a seguros de vehículos titularidad de la entidad beneficiaria.

n) Cualquier otro gasto que, aun no estando expresamente excluido en los apartados anteriores, no guarde una relación directa e indudable con la ejecución del proyecto subvencionado o no figure previsto en la memoria y presupuesto aprobados.

o) Los gastos realizados fuera del período de ejecución establecido para la actividad subvencionada, salvo autorización expresa en contrario.

QUINTA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de forma indudable a la naturaleza y finalidad de la subvención, fueran realizados con anterioridad a la formalización del convenio, siempre que estén debidamente justificados, si efectuaran a partir del 1 de enero de 2026 y dentro del período de ejecución establecido para la actividad subvencionada.

No se prevé la posibilidad de prórroga del presente convenio.

Constituyen causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones, condiciones y compromisos asumidos por cualquier de las partes y, en particular, de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

b) La aplicación total o parcial de los fondos percibidos a finalidades distintas de las que fundamentaron la concesión de la subvención.

c) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la justificación extemporánea de los gastos subvencionados en los términos establecidos en el presente convenio y en la normativa de aplicación.

d) La concurrencia de cualquier de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En los supuestos anteriores, procederá, según la naturaleza y alcance del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con la normativa subvencional aplicable.

La resolución del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes que, por su naturaleza, deban subsistir tras su extinción. Asimismo, las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada finalización de las actuaciones en curso o, en su caso, su liquidación ordenada, preservando los derechos e intereses de las personas destinatarias de las actuaciones desarrolladas al amparo del convenio.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de efectos de la resolución. Una vez examinada la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, no ejecutadas o aplicadas a finalidades distintas de las previstas en el convenio.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Al amparo del establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la firma del convenio se procederá al pago anticipado del 100% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder

llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con el dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

No podrá pagarse la subvención en tanto la entidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la Agencia Tributaria, con la ATRIGA y la Seguridad Social o mientras sea deudor, por resolución de reintegro. En este sentido señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Santiago solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la ATRIGA, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el propio Ayuntamiento de Santiago, para verificar el cumplimiento de este apartado.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el plazo máximo de UN mes desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados.

Asi mismo, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, a los efectos de la justificación económica, que en todo caso deberá incluir todos los gastos e ingresos de la actividad, sin que puedan ni deban excluirse ningún recurso (propio o ajeno) que lo financie ni ningún gasto de la actividad aunque los gastos totales sean superiores a la subvención .acercando, la siguiente documentación:

1.Presupuesto desglosado donde consten los costos estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención que forma parte del convenio a la fecha de su firma

2.Una Memoria de actuación de las actividades realizadas en el proyecto justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos Se deberá juntar a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes

sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se acercará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.

3. Declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio.

4. Relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad. En el supuesto de que las actividades fueran financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención, solo o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar la totalidad del costo de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

5. Relación detallada de las facturas (en las que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y te ordenan) y nóminas o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad, desglosadas por conceptos conforme el presupuesto presentado por la entidad

6. Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades que tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en que se refleje la vinculación detallada de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este.

7. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL GASTO La entidad beneficiaria deberá acreditar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fue concedida la subvención mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, integrada por la documentación que se detalla a continuación.

7.1. Justificación de los gastos mediante facturas y documentos equivalentes

Los gastos realizados con cargo al proyecto o actividad subvencionada deberán acreditarse mediante facturas emitidas durante el período subvencionable o mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación, así como, en su caso, las especialidades previstas en la normativa tributaria aplicable.

Cuando la normativa permita la expedición de factura simplificada, esta deberá reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento.

En todo caso, las facturas deberán figurar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria, haciendo constar su denominación social y el correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF).

La acreditación del pago se realizará mediante documentos bancarios que permitan verificar de forma indudable la efectiva salida de fondos, tales como transferencias bancarias, certificaciones bancarias, justificantes de ingreso o documentos equivalentes. Estos deberán identificar, al menos:

1. La persona o entidad ordenante del pago.
2. La persona o entidad beneficiaria del cobro.
3. El importe abonado.
4. La fecha de la operación.
5. El concepto o referencia que permita vincular el pago con la factura correspondiente.
6. Sello bancario acreditativo de la operación conformada

Cuando un mismo pago comprenda varias facturas, estas deberán quedar perfectamente identificadas en el correspondiente justificante bancario o mediante documento complementario.

En el caso de pagos anticipados, la factura deberá incorporar expresamente la mención «pago anticipado» o equivalente, haciendo constar la fecha de percepción del importe cuando sea distinta de la fecha de expedición de la factura.

Excepcionalmente se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo cuando, por su naturaleza, no resulte posible o habitual la utilización de otros medios de pago. En estos supuestos deberá constar en la factura o documento acreditativo la expresión «pagado» o «recibí», acompañada de la firma de la persona o entidad proveedora, la fecha del pago y el sello de la empresa, en su caso.

Además, la entidad beneficiaria deberá acercar declaración responsable acreditativa de que el pago fue realizado íntegramente con fondos propios de la entidad.

El importe máximo admisible mediante pago en efectivo será de 600 euros por factura, no admitiéndose en ningún caso el fraccionamiento artificial de un gasto con la finalidad de eludir este límite.

7.2. Justificación de los gastos de personal. Cuando se imputen gastos de personal a la subvención, deberá acercarse la siguiente documentación:

a) **Copia de los contratos de trabajo** del personal adscrito al desarrollo del programa o actividad subvencionada.

En caso de que las funciones efectivamente desempeñadas no coincidan con la categoría profesional recogida en el contrato, deberá acercarse además currículum profesional y documentación acreditativa de la formación o cualificación habilitante para el desempeño de las tareas imputadas al proyecto.

b) **Certificación emitida por la entidad beneficiaria**, firmada por la persona representante legal y por la persona trabajadora afectada, en la que se detalle el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto.

c) **Nóminas** correspondientes al período subvencionable, acompañadas de los respectivos justificantes bancarios de su pago.

d) **Documentos RLC y RNT** (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores), debidamente validados por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes justificantes de pago.

e) **Modelos de retención del IRPF** (modelo 111 y, en su caso, modelo 190) y justificantes acreditativos de su ingreso.

f) **Certificación emitida por la entidad beneficiaria** acreditativa de los costes empresariales imputados al proyecto, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes.

g) **Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad acreditando que el personal cuyos costes** se imputan desarrolló efectivamente actuaciones vinculadas al proyecto subvencionado.

Únicamente serán imputables los costes de Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes a las personas trabajadoras y a los períodos temporales efectivamente imputados al proyecto.

No serán subvencionables las retenciones tributarias ni las cotizaciones sociales que sean objeto de aplazamiento o fraccionamiento concedido por la Administración competente.

Cuando la documentación laboral, fiscal o de Seguridad Social sea emitida electrónicamente, deberá acompañarse de una declaración responsable sobre su autenticidad.

7.3. Formas de acreditación del pago. Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) **Transferencia bancaria** Con carácter preferente, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria. Deberá acercarse el correspondiente resguardo o justificante bancario debidamente sellado por la entidad bancaria, en el que consten la fecha de la operación, el importe, el ordenante, el beneficiario y la referencia de la factura o concepto satisfecho.

b) **Cheque nominativo.** Deberá acercarse copia del cheque emitido y certificación bancaria acreditativa de su cargo efectivo, en la que figure el número del cheque, la fecha de cobro y la identificación de la persona o entidad beneficiaria.

c) **Pago en efectivo.** Solo se admitirá en los supuestos excepcionales previstos en el apartado 7.1 y dentro de los límites establecidos.

d) **Tarjeta bancaria.** En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito o débito, deberá acreditarse la titularidad de la misma, que deberá corresponder a la entidad beneficiaria, así como la vinculación con la cuenta bancaria de la entidad.

e) Titularidad de la cuenta bancaria. Cuando de los documentos bancarios no resulte posible verificar la titularidad de la cuenta desde a que se realiza el pago, la entidad beneficiaria deberá acercar certificación bancaria acreditativa de la titularidad. En su defecto, el gasto se considerará no justificado.

8. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tributos de la CCAA, y de la Tesorería del Ayuntamiento de Santiago) y Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Copia de documento oficial de **nº de identificación fiscal y nº de cuenta bancaria** en la que hacer el ingreso.

10. **Justificación por parte de la entidad beneficiaria de tener dado la adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio, de forma que se incluya, en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda, la referencia de que están subvencionadas por la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales mediante la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago. Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la justificación, mediante un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados.

Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se acercará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social para el cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada de conformidad con el estipulado en la cláusula octava del presente convenio, por el que a tal efecto habían debido presentar Declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad de haber cumplido con este requisito y, acercar los soportes documentales a que hace referencia la referida cláusula.

Si, para realizar el objeto del presente convenio la entidad beneficiaria obtuviera subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, en concurrencia con la concedida había superado el total del costo de la actividad, se aminorará la aportación del Ayuntamiento de Santiago, y procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el costo de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o acerque los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, si procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para la censura de cuentas.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente convenio para la elaboración y presentación de la documentación justificativa de la subvención, empleando obligatoriamente los modelos normalizados (ANEXOS) habilitados para tal fin y disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Los referidos formularios deberán presentarse debidamente cumplimentados, en su formato original, sin enmiendas, correcciones, tachaduras ni alteraciones que puedan afectar a su validez o interpretación. No se admitirá la inclusión de anotaciones manuscritas, excepto las correspondientes firmas, cuando estas resulten preceptivas. El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la inadmisión de la documentación presentada y, en su caso, al correspondiente requerimiento de enmienda.

Asimismo, y sin perjuicio de la presentación de la documentación a través del Registro General del Ayuntamiento, la entidad beneficiaria deberá remitir por medios electrónicos toda la documentación justificativa relativa a los gastos ejecutados e imputados a la subvención, con objeto de facilitar las tareas de comprobación, verificación y control por parte de los servicios municipales.

A estos efectos, deberán remitirse todos los ANEXOS en formato editable (.doc o .docx), debidamente cumplimentados y coincidentes con la documentación inscrita, a la dirección

electrónica: conveniospsociais@santiagodecompostela.gal dependiente de la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

La remisión electrónica deberá efectuarse dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la justificación a través del Registro General, no considerándose correctamente cumplida la obligación de justificación hasta que conste presentada la totalidad de la documentación exigida por ambas dos vías.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

De conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto general para el año 2026, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las explicitadas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y las explicitadas en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por el dispuesto al efecto en el convenio y, en todo caso:

1. Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

3. Remitir todos los ANEXOS en formato de texto editable (.doc, o .docx), debidamente cumplimentados vía telemática la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales los efectos de justificación de gastos realizados e imputados el convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados la subvención de conformidad con el estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicarle el Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad, a la propuesta de resolución de concesión que se encuentra, el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.

9. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá difundir las actividades a través del internet (páginas web y/o redes sociales), o públicamente y con la adecuada antelación, de forma que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de estas. A tal efecto en la publicidad de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago tal y como se dispone en la cláusula novena del presente convenio.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con el dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. Perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

subvenciones de Galicia y con el artículo 61 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

12. Dado que la suscripción del presente convenio no implica en ningún caso relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas, voluntarias, becarias o profesionales que desarrollen las acciones objeto del mismo, y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la entidad beneficiaria se compromete a mantener indemne delante de cualquier reclamación, sin poder exigírsele en ningún caso ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

NOVENA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación de la/s programa/s o actividad/s objeto del presente convenio, con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través de la Concejalía de la concejalía de Derechos y Servicios Sociales. Para esto, en el lugar donde se realicen las actuaciones a que se refiere la actividad o programa objeto de esta subvención, deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo en que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago con la leyenda de obligada inclusión de que dicho programa o actividad está financiada por el mismo, en aplicación del dispuesto en la normativa. Cuando el proyecto tenga publicidad en un sitio de internet deberán figurar en su página de inicio y en lugar visible las citadas referencias; cuando se materialice en una aplicación informática deberán hacerse las citadas referencias en la zona de inicio o menú principal de la aplicación informática, así como en el epígrafe de información de la aplicación (ayuda, acerca de o similares). Cuando el proyecto dé lugar la documentación (manuales,

cuadernos, encuestas, folletos, notas informativas,...) deberán constar en dicha documentación las citadas referencias, que se colocarán en la contraportada en el caso de las publicaciones. En todo caso deberá realizarse por parte de la Entidad beneficiaria reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados los efectos de la justificación del cumplimiento de este requisito.

Al mismo tiempo, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y establece que a partir del 1 de enero de 2016 atardecen de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE N° 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero.1 señala que las bases reguladoras se aprobarán y se publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración haya establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, en su apartado Cuarto, se regula el abastecimiento de información de la convocatoria a la BDNS:

1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que la convocatoria y el extracto que se suministran a la BDNS fueron aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.

2. El órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimiento, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSOALES, Y TRANSPARENCIA

1. **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que había podido dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

ÚNDÉCIMA. EVALIACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación de este convenio se creará una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte ambas instituciones (personal técnico de la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales y de la Entidad). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y de dar la conocer públicamente las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA. INCUMPRIMENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, si establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCEIRA: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin ser previamente requerida por el Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

La entidad Cruz Vermella Española es una agrupación privada que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por el que este

no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad Cruz Roja Española se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, tributarias o cualquier otras, se precisen para el desarrollo de la actividad.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA. CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 6.1.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por el por las cláusulas establecidas en el convenio, y en el no previsto, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en el que resultara imperativamente aplicable, los artículos 47 la 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A pesar del anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución y en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Y, en prueba de conformidad , ambas partes firman este convenio en la fecha de la firma electrónica.

Dona María Rozas Pérez Concelleira de Dereitos e Servizos Sociais Promoción Económica e Xuventude do Concello de Santiago de Compostela.	Don CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DONDE CONSTAN LOS CUSTES ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO Y PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADE/PROGRAMA:

- “SEMUS COMPOSTELA”.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2026
GASTOS DE PERSONAL:	
NÓMINAS + SEGURIDADE SOCIAL	100.607,24 €
MATERIALES Y OTROS GASTOS:	
Materiales	13.000,00 €
Hospedajes	6.000,00 €
Alimentos	4.000,00 €
Varios	1.000,00 €
TOTAL	124.607,24 €

No podrán incluirse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que no tengan una relación laboral con las entidades beneficiarias y desarrollen el proyecto o programa subvencionado. No serán subvencionables gastos de mantenimiento (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc), ni tampoco dietas del personal destinado a desarrollar el proyecto. Deberá tenerse en cuenta que cualquier de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas, etc.

El presupuesto y un presupuesto estimado de la actividad, por el que, a consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada se podrán producir desviaciones en los conceptos que lo integran, pudiendo ser compensados unos con otros, siempre que del análisis del conjunto de la documentación justificativa se deduzca el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre que estas desviaciones no tengan tal entidad que supongan la alteración de las condiciones estipuladas en este convenio para la concesión de la subvención.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos, se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esta entidad. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad y revocar este consentimiento, segundo el previsto en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026 y Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2026 ,Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.